TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
09 AGO 2024
18:00 hrs
ACTUARÍA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTA la sentencia dictada en el presente incidente el ocho de agosto del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artícu os 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV,14, fracción XIX, 145, fracción VII y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. De la sentencia interlocutoria dictada en el presente incidente, el Magistrado Instructor advierte la existencia de un *lapsus calami* [1], en el contenido de la misma, por lo cual, en aras de brindar certeza en la resolución incidental, se da **VISTA AL PLENO,** para que, en su caso, se dicte de oficio una aclaración de sentencia en el incidente de clave INC-TEEP-I-091/2024.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

[1] Error mecánico que se comete al escribir, consultable en la página electrónica del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española http://lema.rae.es/drae/?val=LAPSUS+CALAMI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictada por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia de la referida resolución. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictada por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO
INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024
PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo plenario que se dicta para aclarar la sentencia del incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo total de la elección del Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, dictada el ocho de agosto del presente año.

1. ANTECEDENTES

Los hechos referidos corresponden al año dos mil veint cuatro, salvo mención específica.

a. Sentencia interlocutoria. El ocho de agosto del presente año, este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió la sentencia interlocutoria, en la que específicamente, en los apartados **1**. Glosario-, **2**. Punto 1.2., **3.** Página **4** correspondiente al "planteamiento", 4. Página 8, y **5**. Página 15, se advierte lo siguiente:

"GLOSARIO

Consejo Municipal	*Consejo Municipal Electoral de Tepatlaxco de Guerrero, Puebla*

1.2. *Cómputo de la elección. Conforme al numeral 307 y 311 del Código Local, el cinco de junio, el Consejo Municipal Electoral de Tepatlaxco de Guerrero, Puebla, realizó el Cómputo Municipal, misma que termino al día siguiente, arrojando los siguientes resultados consignados en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, con los resultados siguientes:*

❖ ***Planteamiento***

Precisado lo anterior, este Tribunal Electoral, dilucidará si resulta procedente o no, la solicitud de recuento total de los paquetes electorales que la representación del partido político Acción Nacional pretende.

- ***PAGINA 8***

con la clave CME 162 TEPATLAXCODEHIHALDGO/AC-009/2024 de cuatro de junio

3.3. CONCLUSIÓN

[…..]

Por lo anterior, resulta INFUNDADA la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, solicitada por la Parte Actora dentro del recurso de inconformidad promovido en contra de los resultados contenidos en Cómputo Municipal de la votación de Ayuntamiento, levantada en el Consejo Municipal, por el que efectúo el Cómputo Municipal de elección del Ayuntamiento de San Jerónimo Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla. "

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es competente para emitir el presente acuerdo plenario de aclaración de sentencia, toda vez que este ente colegiado resolvió inicialmente sobre el incidente de sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo total solicitado por el Partido Nueva Alianza Puebla; razones que por materia y territorio correspondieron a la jurisdicción de este Organismo Jurisdiccional.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracción V; 3, 326, 338, fracción III; 348, fracción III; 351, 354, párrafo segundo, 370 Bis 373 fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,168 fracción II y 182 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

2.2. Aclaración de sentencia. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como derecho fundamental, que la impartición de justicia debe ser completa; esto es, que al resolverse algún juicio o medio de impugnación se agote el análisis de las cuestiones litigiosas planteadas, lo que implica que las sentencias respectivas sean congruentes y exhaustivas.

Las características señaladas implican que una sentencia debe ser emitida de manera clara y precisa, con la finalidad de que el cumplimiento de esta se realice de forma correcta.

La aclaración de sentencia vista desde los ámbitos legislativo, jurisprudencial y doctrinal, se considera como un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de administración de justicia, en cuanto a que tiene como finalidad proporcionar mayor claridad y precisión a la decisión ya adoptada por el juzgador, lo que permite tener mayor certidumbre del contenido y límite de los derechos declarados en ella.

Ámbitos en donde existe coincidencia respecto a los elementos siguientes:

a) El objeto de la aclaración de sentencia es resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples, o de redacción de la sentencia.

b) Sólo puede hacerse por el Tribunal que dictó la resolución.

c) Sólo cabe respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión.

d) Mediante la aclaración no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

e) La aclaración forma parte de la sentencia.

f) Sólo es admisible dentro de un lapso, a partir de la emisión del fallo.

g) Puede hacerse de oficio o a petición de parte.

Lo anterior tiene sustento en la tesis **11/2005** de jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **"ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE"**, [1] es por lo que al establecer la hipótesis de que este organismo jurisdiccional podrá, de oficio o a petición de parte, y si lo juzga conveniente, aclarar errores simples cometidos en una sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento Interior de este Tribunal.

[1] Consultable en la Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas ocho a diez.

Establecido lo anterior, se advierte un *lapsus calami* [2]en la sentencia interlocutoria de cuenta, dictada por este Tribunal Electoral en la sesión pública de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, específicamente en los apartados **1**. Glosario-, **2**. Punto 1.2., **3.** Página **4** correspondiente al "planteamiento", 4. Página 8, y **5**. Página 15, por lo que se procede a realizar de oficio la aclaración atinente para quedar en los siguientes términos:

1. En el **Glosario** queda redactado de la forma siguiente:

Consejo Municipal	Consejo Municipal Electoral de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

2. Por su parte el apartado **1.2**. queda redactado de la forma siguiente:

***1.2**. Cómputo de la elección. Conforme al numeral 307 y 311 del Código Local, el cinco de junio, el Consejo Municipal Electoral de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, realizó el Cómputo Municipal, misma que termino al día siguiente, arrojando los siguientes resultados consignados en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, con los resultados siguientes:*

3. En lo correspondiente a la página 4, se corrige el nombre correcto del Partido Actor:

- **Planteamiento**

[...]

Precisado lo anterior, este Tribunal Electoral, dilucidará si resulta procedente o no, la solicitud de recuento total de los paquetes electorales que la representación del partido político Nueva Alianza Puebla pretende.

4. En relación al error en la página 8, el nombre correcto del acta, es:

[...]
con la clave CME 162 TEPATLAXCODEHIDALGO/AC-009/2024 de cuatro de junio
[...]

5. En relación a la página 15, el nombre del Municipio correcto es:

[2] Error mecánico que se comete al escribir, consultable en la página electrónica del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española http://lema.rae.es/drae/?val=LAPSUS+CALAMI

3.3. CONCLUSIÓN

[...]

Por lo anterior, resulta INFUNDADA la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, solicitada por la Parte Actora dentro del recurso de inconformidad promovido en contra de los resultados contenidos en Cómputo Municipal de la votación de Ayuntamiento, levantada en el Consejo Municipal, por el que efectúo el Cómputo Municipal de elección del Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

[...]

Es importante señalar que no obstante lo anterior, los errores son susceptible de ser subsanados y no implica alteración alguna en el sentido del fallo tomado por el Pleno de este ente jurisdiccional, de ahí, que es dable sostener que tal incongruencia constituye un *lapsus calami*, lo que insta a este Organismo Electoral realizar las correcciones correspondientes, para otorgar certeza en la resolución incidental.

Por lo antes expuesto y fundado, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se realiza de oficio la aclaración de sentencia relativa al incidente de nuevo escrutinio y cómputo total, en los términos precisados en el punto **2.2**. de este acuerdo.

SEGUNDO. La presente aclaración forma parte integral de la sentencia interlocutoria de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada dentro del **INC-TEEP-I-091/2024.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firmaron en esta fecha, por **UNANIMIDAD** de votos, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.08.09 18:53:03 -06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.08.09 18:07:41 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.08.09 19:07:30 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.08.10 10:14:58 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
09 AGO 2024
18:00 hrs
ACTUARÍA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-091/2024
PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Marcial Mariano Flores, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Con fundamento en los artículos 325, 343, 348, fracción III, 351 y 354, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta, en el presente incidente al rubo indicado.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se advierte que el solicitante requiere una fe de erratas de la resolución del incidente identificado con la clave INC-TEEP-I-091/2024, sin embargo, mediante resolución de nueve de agosto el Pleno de este Tribunal dicto de oficio una aclaración de sentencia, por lo que se **SOLICITA** a la Secretaria General de Acuerdos, le haga del conocimiento del presente acuerdo al solicitante y remita copia certificada de la aclaración de sentencia dictada el nueve de agosto del presente año, para los efectos que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-176/2024.

PARTE ACTORA: JORGE LUIS ESTRADA VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, (HUEHUETLA, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-176/2024.

PARTE ACTORA: JORGE LUIS ESTRADA VALERIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, (HUEHUETLA, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
14:41 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-176/2024.

PARTE ACTORA: JORGE LUIS ESTRADA VALERIANO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, (HUEHUETLA, PUEBLA).

Puebla, Puebla a nueve de agosto de dos mil veinticuatro[2]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, fracción I, 361, 362 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------
I. PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal electoral **REQUIERA** a las siguientes autoridades, la documentación que se enlista a continuación: ----------
A. A la **Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**[3], contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, remita en original o copias certificadas la documentación **relativa a la elección de miembros de Ayuntamiento** de Huehuetla, Puebla, perteneciente al distrito electoral uninominal 04, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, de: ----------
1) Actas escrutinio y cómputo de las casillas: 633 Básica, 633 Contigua 1, 634 Básica, 634 Contigua 1, 635 Contigua 1, 636 Básica, 636 Extraordinaria 1, 636 Extraordinaria 1 Contigua 1, 637 Básica, 637 Contigua 1 y 638 Contigua 1;----------
2) Acta de Jornada Electoral de la casilla 634 Básica. ----------
3) Acta de Sesión Especial de Seguimiento a la Jornada Electoral del Consejo Municipal Electoral de Huehuetla, Puebla, de fecha de dos de junio de dos mil veinticuatro;----------
4) Hoja de incidentes de la casilla 637 Contigua 1;----------
5)Actas circunstanciadas de claves CME73/HUEHUETLA/007/2024 e IEE/CME/73/HUEHUETLA/008/2024, elaboradas por el Consejo Municipal Electoral de Huehuetla, Puebla;----------

---

[1] A través de su representante propietaria acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
[3] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

6) Constancias individuales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento, de las casillas 636 Básica y 637 Básica; ----------

B. A la Presidencia de la **Junta Local del Instituto Nacional Electoral,** con sede en Puebla para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**[4], contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva **REMITA** copias certificadas de los listados nominales utilizados en la jornada electoral del municipio de Huehuetla, Puebla, de las casillas: 633 Básica, 633 Contigua 1, 634 Básica, 634 Contigua 1, 635 Contigua 1, 636 Básica, 636 Extraordinaria 1, 636 Extraordinaria 1 Contigua 1, 637 Básica, 637 Contigua 1 y 638 Contigua 1;----------

C. A la Secretaria Ejecutiva y al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que giren las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**[5], contados a partir del siguiente al que reciban la notificación respectiva, **INFORMEN** si Georgina del Carmen Paulino Díaz, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Huehuetla, Puebla, postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Pacto Social de Integración, rebasó el tope de gastos establecido, y en qué porcentaje, en caso de ser afirmativo, **REMITAN** en original o copia certificada la documentación que acredite lo anterior. ---------- ----------

Por otra parte, informe sí la resolución emitida en relación con el tope de gastos, ya se encuentra firme. ------- ----------

D. Derivado de que el Listado de ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE), obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, **SE INSTRUYE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, realice el cotejo de dicha documentación, y remita a la ponencia, copias certificadas de los listados de las siguientes casillas: 633 Básica, 633 Contigua 1, 634 Básica, 634 Contigua 1, 635 Contigua 1, 636 Básica, 636 Extraordinaria 1, 636 Extraordinaria 1 Contigua 1, 637 Básica, 637 Contigua 1 y 638 Contigua 1. Lo anterior, para que obre en el expediente de cuenta.----------

2.SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no presentarse la documentación requerida a las diversas autoridades, dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ---

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ---------- ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[4] En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.
[5] En términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-196/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha ocho de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electcral del Estado de Puebla es el respcnsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-196/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha ocho de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-196/2024.

PARTE ACTORA:

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 09 AGO 2024 14:41 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a ocho de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO, el control **SGA/JUR/709/2024**, de seis de agosto, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-196/2024**, mismo que se encuentra integrado con: ----------

a) El acuerdo de seis de agosto, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en una foja y; ----------

b) La documentación electoral que lo acompaña en un total de cincuenta y ocho fojas; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. ----------

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. ----------

III. Se tiene a la **PARTE ACTORA** señalando domicilio, correo electrónico y dos números de teléfono para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para tales efectos a

---o. ----------

Se le informa que, con respecto al domicilio que señala en su escrito inicial, toda vez que el mismo se encuentra fuera de la capital del

---

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Estado no puede tenerse por autorizado, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Sin embargo, de ser su deseo, durante la instrucción del presente asunto, podrá señalar una dirección dentro del municipio de Puebla, la cual deberá hacer del conocimiento de esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo. ----------

IV. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que, de conformidad con el Acuerdo General 01/2024, de manera excepcional, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. ----------

Asimismo, en el enlace https://notificaciones.teep.org.mx/ se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. ----------

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-023/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar, **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-023/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
15:45 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-023/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 351, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho corresponda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** al Instituto Electoral del Estado, para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de la correspondiente notificación, remita, original o copia certificada, de la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento, correspondiente a la casilla 822 Básica 1, instalada en el Municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
ISRAEL ARGÜELLO BOY	**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar, **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
15:00 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-038/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORL DE AJALPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con Oficio INE/PUE/JL/VS/00507/2024 signado por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el cinco de agosto del presente año a las quince horas con cuarenta y siete minutos, en el que da cumplimiento a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento al Instituto Electoral de Estado de Puebla. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo remita las constancias originales siguientes:

a. Constancia de cierre de clausura de las casillas 084 contigua 4, 086 contigua 2, 088 básica, 090 extraordinaria 1, 2685 contigua 1, 2685 extraordinaria 1.

b. Acta de Escrutinio y cómputo de las casillas 084 contigua 2, 091 básica, 2685 contigua 2 .

c. Si existe acta circunstanciada y/o informe respecto a la entrega de los paquetes electorales de las casillas 084 contigua 4, 086 contigua 2, 088 básica, 090 extraordinaria 1, 2685 contigua 1, 2685 extraordinaria 1.

d. Mesas de trabajo, actas circunstanciadas y constancias individuales de las casillas que fueron a recuento en la elección de Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

e. Acta de sesión de cómputo final realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ajalpan, Puebla.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla, que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. Requerimiento al INE. Se le **requiere** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para que, en un plazo de **tres días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, informe el tipo de casillas instaladas el dos de junio del presente año para la elección del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla (urbana, urbanas fuera de la cabecera distrital y rurales).

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-034/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MEXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

Único. Requerimiento al INE. Se le **requiere** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para que, en un plazo de **cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que remita la lista nominal de electores que se utilizaron el día de la jornada electoral de las secciones 1653 C1, 1653 C4, 1658 C3 y 2858 C2.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORL EN ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
15:00 hrs
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Oficio IEE/PRE-1590/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal el treinta y uno de julio del presente año a las veintiún horas con treinta minutos, en el que remite diversa documentación relacionada con el expediente de cuenta.

2. Oficio SGA/JUR/704/2024 signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones y anexos, en el que remiten la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documento alguno presentado por la Titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales del Estado de Puebla, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Tribunal mediante acuerdo TEEP-PRE-787/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5,

6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento al Instituto Electoral de Estado de Puebla. Se le **requiere** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo remita las constancias originales siguientes:

a. Constancia de cierre de clausura de las casillas 521 B, 523 E1, 2902 B, 2902 C1 y 2903 B1.

b. Recibo de entrega de paquete electoral de las casillas 521 B, 523 E1, 2902 B, 2902 C1 y 2903 B1.

c. Acta de sesión de cómputo final realizada por el Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán, Puebla.

d. Acta de Escrutinio y cómputo de las casilla 521 B, 523 E1, 2902 B, 2902 C1 y 2903 B1.

e. Si existe acta circunstanciada y/o informe respecto a la entrega de los paquetes electorales de las casillas 521 B, 523 E1, 2902 B, 2902 C1 y 2903 B1.

f. Hojas de incidente y/o escrito de protesta de la casilla 518 E1.

g. Informe la ubicación exacta que tuvo el Consejo Municipal de Eloxochitlán, Puebla.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado Puebla, que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. Requerimiento al INE. Se le **requiere** al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, para que, en un plazo de **cuatro días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita e informe lo siguiente:

a. Lista nominal de las casillas de la elección del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, en su caso lista adicional de electores que sufragaron con puntos resolutivos de sentencias otorgadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

b. Informe el tipo de casillas que son 521 B, 523 E1, 2902 B, 2902 C1 y 2903 B1 (urbana, urbanas fuera de la cabecera distrital y rurales).

V. Requerimiento Fiscalía General del Estado de Puebla. Para la debida sustanciación del expediente al rubro, se le requiere a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que en un plazo **de cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo , para que realice las gestiones necesarias e informe si existe alguna carpeta de investigación con clave DL/FIR/TEHUACÁN/07562/2024, DL/FIR/TEHUACÁN/07506/2024, FGE/FGEP/1161/2024 y FGE/FGEP/1160/2024, en caso de existir informe el estado procesal del mismo y remita la documentación que lo acredite fehacientemente.

VI. Requerimiento a la parte actora. Para la debida sustanciación del expediente al rubro se le requiere a la parte actora para que, en el plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita los acuses siguientes:

a. Escrito (completo) entregado ante el Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán, Puebla, en la que solicitó el cómputo final de la elección

de Ayuntamiento para que lo realizara el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, mismo que se anexa en copia simple al presente acuerdo.

b. Escrito de denuncia presentado ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual denunció violaciones al artículo 134 y a los "lineamientos" por el candidato a Presidente Municipal por parte del Partido del Trabajo, referido en su escrito de demanda del recurso de inconformidad al rubro.

VII. Apercibimiento. Se apercibe a la parte actora, de que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto anterior del presente acuerdo, se resolverá conforme a las constancias que obren en autos del expediente y a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ISNTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2024.

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ISNTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
14:41 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-195/2024.

PARTE ACTORA:

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO, el control **SGA/JUR/708/2024**, de seis de agosto, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-195/2024**, mismo que se encuentra integrado con: ----------
a) El acuerdo de seis de agosto, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en una foja y; ----------
b) La documentación electoral que lo acompaña en un total de veintiséis fojas; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------
I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. ----------
II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. ----------
III. Se tiene a la **PARTE ACTORA** señalando correo electrónico y dos números de teléfono para oír y recibir notificaciones, así como autorizado para tales efectos a
stillo. ----------
IV. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que, de conformidad con el Acuerdo General 01/2024, de manera excepcional, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se hará de su conocimiento a través del acuerdo

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

respectivo. Lo anterior, sin que ello implique que, de ser su deseo podrá señalar durante la instrucción del presente asunto un domicilio dentro del municipio de Puebla. ----------

Asimismo, en el enlace https://notificaciones.teep.org.mx/ se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. ----------

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024.

ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita actuaria auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024.

ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diez de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
RAT

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
09 AGO 2024
16:34 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-149/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
ACTORA: MANUELA ARIZA FLORES
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TEOTLALCO EN EL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio INE/PUE/JL/VS/0051/2024 signado por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el nueve de agosto del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 35 BIS y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta a través del cual se remite copia certificada del Listado Nominal de la casilla 2039 Básica, correspondiente al Distrito Electoral Uninominal Federal 14 (Local 23).

SEGUNDO. Se tiene a la aludida Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA